



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N°179/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 92/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 18/25 para la contratación de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para grupos electrógenos" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 5 de junio de 2025 a las 12:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 92/25,

S

recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: BRUQUETAS SEBASTIÁN JAVIER, PVP INTEGRAL S.R.L., MITO CORP S.R.L. y GELEC S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3 4 y 5. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma PVP INTEGRAL S.R.L por precio excesivo de acuerdo a lo establecido en el art. 15 inc. g) "Causales de rechazo de oferta";

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: BRUQUETAS SEBASTIÁN JAVIER (Renglones N°1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: nueve millones ochocientos catorce mil ochocientos (\$9.814.800,00) quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 18/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **PVP INTEGRAL S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la contratación de "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para grupos electrógenos**" al siguiente oferente: **BRUQUETAS**



SEBASTIÁN JAVIER (Renglones N°1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: nueve millones ochocientos catorce mil ochocientos (\$9.814.800,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT

MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 133/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

